la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

1-020-0001048234-245958

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Emitida en Rosario, a los 05 días del mes de Enero de 2022

N° POLIZA FACTURA	VIGENCIA		INFORMACION GENERAL			
	Desde las 12Hs. del	Hasta las 12Hs. del	CONCEPTO	Movimiento	N° de Socio	N° Expediente
40.142.547	05-01-2022	21-11-2022	SUPLEMENTO SIMPLE	002	1387200	1.048.234
			Período: 320 DIAS	Cantidad de cuotas: 12		

INFORMACION DEL TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador: REAL S.A.
I BOUSQUET 2681,
5570 LA COLONIA-MZA

CUIT / CUIL / DNI: 30709392944
Condición de IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO
Ingresos Brutos: CONVENIO MULTILATERAL
Sellado Pcial.: 100% MZA

Asegurado: REAL S.A.
I BOUSQUET 2681,
5570 LA COLONIA-MZA

Póliza Anterior: 40.123.751

"LA SEGUNDA" Cooperativa Limitada de Seguros Generales (en adelante "el Asegurador") asegura contra los riesgos que se detallan a continuación, bajo las Condiciones Particulares, Específicas y Generales anexas a la presente póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas de buena fe y de conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por el Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONDICIONES PARTICULARES

PLAN DE COBERTURA	UBICACIÓN DEL RIESGO
COMPRENSIVA	REPUBLICA ARGENTINA

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS POR ACONTECIMIENTO
BASICA	$ 27.000.000
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS	$ 27.000.000
CARTELES Y/O LETREROS Y/O ANTENAS Y/U OBJETOS AFINES	$ 27.000.000

En caso de siniestro donde producto de un mismo acontecimiento se afectaran más de una de las coberturas mencionadas precedentemente, el presente seguro amparará en conjunto y como máximo hasta la suma asegurada establecida en una de las coberturas afectadas. Si alguna de las cobertura afectadas tuviera un sublimite inferior, el monto a responder por esa cobertura no podrá ser mayor a dicho sublimite.

FRANQUICIA

10% DEL SINIESTRO, CON UN MINIMO DEL 0,70%, Y MAXIMO DEL 3,30%, AMBOS APLICABLES SOBRE LA SUMA ASEGURADA

DATOS DEL RIESGO

HASTA 50 EMPLEADOS
DE 2 A 10 UBICACIONES

OBSERVACIONES

Motivo Suplemento: INCL/EXCL DE COASEGURADO/S
COND. DE COBERTURA DE PÓLIZA DEFINIDAS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO

Sumas Aseguradas, montos o porcentajes relacionadas con la o las coberturas contratadas
CLAUSULAS ADICIONALES PARA SER APLICADAS EN LA COBERTURA ESPECIFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS (CA-CO 1.1)
NOTA (1): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 45 litros
NOTA (2): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 90.000 Kcal/hora
NOTA (3): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 800 litros

(REF 1). Se continúa al dorso considerándose parte integrante del frente de póliza

ANEXOS, CONDICIONES Y CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO

I CO46B CO50 CG-RC01 CC-CO1.1 CA-CO1.1 CA-CO2.1 04 55 56 70 72 73

PRIMA:	0,00	Imp. y Tasas:	0,00	(*) IVA s/R. Financ.	0,00
		IVA:	0,00	PREMIO:	0,00
Recargo Financiero:	0,00	IVA:	0,00	C.S. art. 11b.:	0,00
		Sell. Pcial.:	0,00	**PREMIO FINAL:**	**0,00**
Subtotal:	0,00	Perc. I/B:	0,00	Moneda de emisión:	PESOS

Agencia: BLARRINA, JORGE JUAN
5016 ALMAFUERTE 395
5573 CIUDAD DE JUNIN-MZA (MENDOZA)
Matrícula: 51607

Zona: BIANCO, DOMINGO ANDRES
50 AV GRAL SAN MARTIN 1486
5501 GODOY CRUZ-MZA (MENDOZA)
Matrícula: 38287

LA SEGUNDA
COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

Gabriel H. Espinosa
Gerente
Incendio y Riesgos Varios

Sr. Mario Castellini
Gerente General

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. N° PROVEIDO: 10220
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.
(*) Computar el crédito fiscal en proporción a las cuotas convenidas, s/Art. 12.1, Decreto 692/98.
Cuando el texto de la presente póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Asegurado,si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros,asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web (www.lasegunda.com.ar). En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn. El/los Contratantes y/o Beneficiarios adhieren al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.246 y normativas reglamentarias establecidas por la U.I.F.
Para consultas o reclamos, comunicarse con La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales al 0341-4201000 (int. 3625 y/o 2532).

www.lasegunda.com.ar

PLAN DE PAGO DE LA POLIZA FACTURA

Fecha 1° Vto	Fecha 2° Vto	Nro Recibo	Cuota	Importe $	Estado	Fecha de Pago
21/11/2021	21/12/2021	7004014254700001	1	16.758,39	PAGADA	15/12/2021
21/12/2021	21/01/2022	7004014254700002	2	16.753,00	PAGADA	14/01/2022
21/01/2022	21/02/2022	7004014254700003	3	16.753,00	PAGADA	16/02/2022
21/02/2022	21/03/2022	7004014254700004	4	16.753,00	PENDIENTE	
21/03/2022	21/04/2022	7004014254700005	5	16.753,00	PENDIENTE	
21/04/2022	21/05/2022	7004014254700006	6	16.753,00	PENDIENTE	
21/05/2022	21/06/2022	7004014254700007	7	16.753,00	PENDIENTE	
21/06/2022	21/07/2022	7004014254700008	8	16.753,00	PENDIENTE	
21/07/2022	21/08/2022	7004014254700009	9	16.753,00	PENDIENTE	
21/08/2022	21/09/2022	7004014254700010	10	16.753,00	PENDIENTE	
21/09/2022	21/10/2022	7004014254700011	11	16.753,00	PENDIENTE	
21/10/2022	21/11/2022	7004014254700012	12	16.753,00	PENDIENTE	

Total 12 **Cuotas :** $ 201.041,39

Saldo Pendiente al: 04/03/2022 $ 150.777,00

Advertencia al asegurado

CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (CG-RC 01)

Cláusula 12. - Advertencias al Asegurado

De conformidad con la Ley de Seguros N° 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha Ley, así como otras normas de su especial interés.

Uso de los derechos por el Tomador o Asegurado: Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (art.23). El Asegurado solo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (art. 24).

Reticencia: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el art. 5 y correlativos.

Mora Automática - Domicilio: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (arts. 15 y 16).

Agravación del Riesgo: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los arts. 37 y correlativos.

Exageración fraudulenta o prueba falsa del siniestro o de la magnitud de los daños: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el art. 48.

Provocación del Siniestro: El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al art. 70 y 114.

Pluralidad de Seguros: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos, bajo pena de caducidad (salvo pacto en contrario), con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (Artículo 67 Ley de Seguros). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (Artículo 68 de la Ley de Seguros).

Obligación de Salvamento: El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (art. 72).

Cambio de las cosas dañadas: El Asegurado no puede introducir cambio en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el art. 77.

Cambio de titular del interés: Todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete (7) días de acuerdo con los arts. 82 y 83.

Denuncia del Siniestro - Cargas del Asegurado: El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producidos (art. 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencias del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (art. 116).

Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (arts. 110 y 111).

Facultades del Productor o Agente: Sólo está facultado para recibir propuestas y entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador.

Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (arts. 53 y 54).

ACTIVIDAD: DEPOSITO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (NAFTA Y DIESEL)

CANTIDAD DE EMPLEADOS: HASTA 50

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

La segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ANEXO AL FRENTE DE POLIZA N° 40142547

CLAUSULA PARTICULAR N° 55 COASEGURADO Y SUBROGACION
Queda entendido y/o convenido que se designa/n a la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula, como Coasegurado/s bajo esta póliza, exclusivamente en lo que se refiere a la cobertura otorgada por las Condiciones Generales, Especiales, Coberturas Adicionales y Condiciones Particulares de la misma. Por lo tanto, gozará/n de los mismos derechos que el Asegurado nominado en el frente de póliza, sujeto a idénticas cargas, obligaciones, y límites (cobertura, suma máxima por evento, sublímites máximos por evento, exclusiones, etc.), con excepción del pago total del premio y de la franquicia, que son a exclusivo cargo del Asegurado.
Asimismo, se hace constar que, no obstante lo indicado en el Art. 80 de la Ley de Seguros N° 17.418, el Asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables al/a los Coasegurado/s, y/o sus dependientes, (funcionarios, empleados, y/u obreros), renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos, salvo que los mismos se hayan ocasionados con dolo o culpa grave del Coasegurado y/o sus dependientes señalados.

Listado de personas y/o entidades correspondientes a la presente Cláusula:

* TECPETROL S A CUIT n° 30592665472
* HELMERICH & PAYNE ARGENTINA DR CUIT N° 30697295883
* CHAÑARES ENERGIA S.A CUIT N° 30594785629

CLAUSULA N° 73 NO MODIFICACION
CLAUSULA PARTICULAR Nº 73
CLAUSULA ESPECIAL: Se establece que esta Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación y/o modificación del presente contrato, sin el consentimiento previo por escrito del/de los citado/s. No obstante se deja constancia que la Aseguradora puede usar el derecho de rescindir el presente contrato, debiendo dar al/a los citado/s un preaviso no menor de 15 (quince) días.

A FAVOR DE:
* TECPETROL S A CUIT n° 30592665472
* HELMERICH & PAYNE ARGENTINA DR CUIT N° 30697295883
* CHAÑARES ENERGIA S.A CUIT N° 30594785629

CLAUSULA N° 56 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES
COASEGURADO TERCERO
Queda entendido y/o convenido que el/los Coasegurado/s mencionados en la Cláusula N° 55 de las Condiciones Particulares, será/n considerado/s Tercero/s cuando sus daños y/o perjuicios provengan de hechos cuya responsabilidad se cubre por la presente cobertura.
Sin embargo, el Asegurador no indemnizará al/a los Coasegurado/s por:
a) pérdida o daños a equipos, maquinarias y cualquier bien afectado a los trabajos comprometidos en la obra o contrato de servicio;
b) pérdida o daños a la obra misma;
c) lesiones o muerte de empleados que estuvieran, o hubieran podido estar, asegurados por Riesgos del Trabajo o por un seguro de Responsabilidad Civil Patronal.
Se hace constar además que, en caso de existir más de un Coasegurado, la presente póliza no amparará a ninguno de ellos por reclamos que pudieran recibir de parte de cualquiera de los otros

ANEXO AL FRENTE DE POLIZA N° 40142547

Coasegurados.

A FAVOR DE:
* TECPETROL S A CUIT n° 30592665472
* HELMERICH & PAYNE ARGENTINA DR CUIT N° 30697295883
* CHAÑARES ENERGIA S.A CUIT N° 30594785629

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA N° 56 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES - COASEGURADO TERCERO

Queda entendido y/o convenido que el/los Coasegurado/s mencionados en la Cláusula N° 55 de las Condiciones Particulares, será/n considerado/s Tercero/s cuando sus daños y/o perjuicios provengan de hechos cuya responsabilidad se cubre por la presente cobertura.

Sin embargo, el Asegurador no indemnizará al/a los Coasegurado/s por:

a) pérdida o daños a equipos, maquinarias y cualquier bien afectado a los trabajos comprometidos en la obra o contrato de servicio;

b) pérdida o daños a la obra misma;

c) lesiones o muerte de empleados que estuvieran, o hubieran podido estar, asegurados por Riesgos del Trabajo o por un seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Se hace constar además que, en caso de existir más de un Coasegurado, la presente póliza no amparará a ninguno de ellos por reclamos que pudieran recibir de parte de cualquiera de los otros Coasegurados.

CLÁUSULA N° 70 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES - RC CRUZADA

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, la cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados y/o Coasegurados en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiere extendido una póliza por separado,

considerándose a cada uno de ellos como terceros, respecto de los daños que pueda provocarle cualquiera de los otros Asegurados y/o Coasegurados.

Sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado y/o Coasegurado por:

a) pérdida o daños a equipos, maquinarias y cualquier bien afectado a los trabajos comprometidos en la obra o contrato de servicio;

b) pérdida o daños a la obra misma;

c) lesiones o muerte de empleados de cualquiera de los Asegurados y/o Coasegurados que estuvieran, o hubieran podido estar, asegurados por Riesgos del Trabajo o por un seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Sin embargo la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en forma total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del limite de indemnización estipulado en la presente póliza como suma asegurada.

*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

La segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL N° 55 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°: 40142547
MOVIMIENTO N°: 2
ASEGURADO: REAL S.A.

COASEGURADO Y SUBROGACION

Queda entendido y/o convenido que se designa/n a la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula, como Coasegurado/s bajo esta póliza, exclusivamente en lo que se refiere a la cobertura otorgada por las Condiciones Generales, Especiales, Coberturas Adicionales y Condiciones Particulares de la misma. Por lo tanto, gozará/n de los mismos derechos que el Asegurado nominado en el frente de póliza, sujeto a idénticas cargas, obligaciones, y límites (cobertura, suma máxima por evento, sublímites máximos por evento, exclusiones, etc.), con excepción del pago total del premio y de la franquicia, que son a exclusivo cargo del Asegurado.
Asimismo, se hace constar que, no obstante lo indicado en el Art. 80 de la Ley de Seguros N° 17.418, el Asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables al/a los Coasegurado/s, y/o sus dependientes, (funcionarios, empleados, y/u obreros), renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos, salvo que los mismos se hayan ocasionados con dolo o culpa grave del Coasegurado y/o sus dependientes señalados.

Listado de personas y/o entidades correspondientes a la presente Cláusula:

1.- **C.U.I.T. - 30592665472 - TECPETROL S A**
2.- **C.U.I.T. - 30697295883 - HELMERICH Y PAYNE ARGENTINA DRILLING CO**
3.- **C.U.I.T. - 30523479241 - CHEVRON ARGENTINA S.R.L.**
4.- **C.U.I.T. - 30594785629 - CHANARES ENERGIA S A U**
5.- **C.U.I.T. - 30695542476 - PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA**

Rosario, 04 de Enero de 2022

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

La segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL N° 73 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°: 40142547
MOVIMIENTO N°: 2
ASEGURADO: REAL S.A.

CONSENTIMIENTO DE ANULACION O MODIFICACION

Se establece que esta Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación y/o modificación del presente contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula. No obstante se deja constancia que la Aseguradora puede usar el derecho de rescindir el presente contrato, debiendo dar a la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula, un preaviso no menor de 15 (quince) días, conforme lo establecido en la Cláusula N° 7 de las Condiciones Generales.

Listado de personas y/o entidades correspondientes a la presente Cláusula:

1.- **C.U.I.T. - 30592665472 - TECPETROL S A**
2.- **C.U.I.T. - 30697295883 - HELMERICH Y PAYNE ARGENTINA DRILLING CO**
3.- **C.U.I.T. - 30523479241 - CHEVRON ARGENTINA S.R.L.**
4.- **C.U.I.T. - 30594785629 - CHANARES ENERGIA S A U**
5.- **C.U.I.T. - 30695542476 - PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA**

Rosario, 04 de Enero de 2022

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

Detalle de Póliza

Datos de Póliza

Empresa:	1 - LA SEGUNDA C.L.S.G.	SubF	
Sección:	7 - RESP.CIVIL	Tipo Suplem	
Póliza :	40142547	Movim	
Nro.Expediente:	1048234	Suplem	
Producto:	20 - RESPONSABILIDAD CIVIL	Mo	
Agencia:	5016 - BLARRINA, JORGE JUAN		
Emisión:	05/01/2022	Inicio Vigencia:	05/01/2022
Nro. Propuesta:	0	Cant. Cuotas:	12

Bien Asegurado

Plan:	COMPRENSIVA	Suma Asegu	

Datos del Tomador

Tomador:	REAL S.A.		
Nro. Persona:	3076639	Nro.	
Domicilio:	I BOUSQUET 2681	Loc	
Teléfono:	-0261155978540	Localidad F	
Documento:	C.U.I.T. 30709392944	Fec. Naci	
Estado Civil:		Nacior	
Ocupación:	COMERCIANTE	R	
Código IVA:			

PÓLIZA NO ADHERIDA A PÓLIZA ELECTRÓNICA.

Fecha	Nro. Recibo	Cuota	Fecha de Pago	Estado	Sup
21/12/2021	7004014254700001	1	15/12/2021	CONTABILIZADA	
21/01/2022	7004014254700002	2	14/01/2022	CONTABILIZADA	
21/02/2022	7004014254700003	3	16/02/2022	CONTABILIZADA	

21/03/2022	7004014254700004	4	PENDIENTE
21/04/2022	7004014254700005	5	PENDIENTE
21/05/2022	7004014254700006	6	PENDIENTE
21/06/2022	7004014254700007	7	PENDIENTE
21/07/2022	7004014254700008	8	PENDIENTE
21/08/2022	7004014254700009	9	PENDIENTE
21/09/2022	7004014254700010	10	PENDIENTE

Adherir D.A.